



RAD. 08433-4089-002-2015-00235-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que la parte actora, dio cumplimiento a lo ordenado en auto calendado 22 de agosto de 2022, allegando al plenario Certificación Pensional expedida por COLPENSIONES de la demandada ILBA RODRIGUEZ AHUMADA. Sírvase proveer.

Malambo, 05 de abril del 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.
Cinco (05) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad a lo establecido en el art. 588 del C.G.P, se decretarán las medidas presentadas:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención preventivo del **veinticinco Por Ciento (25%)** de las mesadas pensionales y adicionales, que percibe la alimentaria demandada **ILBA RODRIGUEZ AHUMADA**, identificado(a) con C.C. 22.632.174, en calidad de **PENSIONADA** de la entidad **COLPENSIONES**.

Con los dineros embargados constitúyase certificado de depósito y póngase a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; Con la recepción del Oficio queda consumado el embargo, so pena de responder por el correspondiente pago en la cuenta judicial de este Despacho **No. 084332042002**, a órdenes del ejecutante **LAURA ECHEVERRIA RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. No. 1.042.422.234.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 039

Hoy, 8 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e186323f344dfddcf8178d77ca5514c46184bd9d3d9a82a7c6c5b18a0f370**

Documento generado en 05/04/2024 04:18:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>